



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al pagador de la parte demandada, por cuanto no ha dado respuesta al oficio No. 085 del 9 de febrero de 2022, pese a estar acreditado en el expediente que la parte activa desplegó acciones efectivas en aras de intentar notificarle el referido oficio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de julio del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MÓNICA MARÍA PATIÑO MEJÍA**
Demandados: **ZONIA MILENA PATIÑO MEJÍA**
YAZMÍN ANDREA AGUDELO
Radicado: **170014003010-2021-00400-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso pendiente de decidir sobre la solicitud de la parte activa tendiente a que se requiera a la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA a efectos de que informe la efectividad de la medida cautela decretada sobre el salario de la codemandada ZONIA MILENA PATIÑO MEJÍA, toda vez que pese a que por empresa de correspondencia ENVIA remitió el oficio No. 085 del 9 de febrero de 2022, en el expediente no se verifica que se haya pronunciado al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho advierte que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante resulta procedente en aras de darle impulso al proceso y en cuanto está acreditado que la parte activa ha venido adelantando actos para dar a comunicar la medida cautelar al pagador del codemandado; para el efecto se agregará al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA, donde constan las direcciones de notificaciones judiciales.

Conforme lo expuesto **SE ORDENA** requerir a la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA al correo electrónico facturacion@pumaseguridad.com remitiéndole copia del Oficio No. 085 del 9 de febrero de 2022 para que le informe a este despacho la efectividad de la medida cautelar ordenada respecto a la codemandada ZONIA MILENA PATIÑO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 52.541.353; **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, además de hacerse responsable por los valores que deberían retenerse conforme lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 *ibídem*.

LÍBRENSE por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.123 del 28 de julio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00ca71509fd15e278463d3bfb2ff20faab05c4b591f7b471befe947bb0d72d0**

Documento generado en 27/07/2022 11:28:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>